

MINISTERIO DE EDUCACION

ACUERDO MINISTERIAL No. 3165-2012

Guatemala, 18 de Octubre de 2012

Guatemala, C. A.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, corresponde a la Autoridad Superior, aprobar los contratos que se celebren en aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado.

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General de Evaluación e Investigación Educativa, considera necesaria la contratación de servicios técnicos-profesionales, con cargo al renglón presupuestario 189 "Otros Estudios y/o Servicios", del Presupuesto General de Egresos del Estado, vigente para el año 2012, por lo que es procedente aprobar cada uno de los contratos suscritos y darle validez a sus cláusulas contractuales.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194, literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y 27, literal m) Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 48 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y 26 del Reglamento; Acuerdo Ministerial Número 215-2004 del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Clasificado en el Grupo 1, Subgrupo 18.

ACUERDA:

Artículo 1. Se aprueban las doce (12) cláusulas de que constan los Contratos Administrativos de Servicios Técnicos-Profesionales, bajo el renglón presupuestario 189, que se enuncian en el artículo 2 del presente acuerdo.

Artículo 2. Se contratan los servicios técnicos-profesionales de la Dependencia del Ministerio de Educación, detallados a continuación, bajo la partida presupuestaria respectiva, a las personas indicadas en los contratos siguientes:

DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA

2012-1130008120-05-00-000-002-189-0101-11000-0000-0000

Número de contrato	Nombre de la Persona Contratada	Valor Total del Contrato (IVA incluido)
189-2811-2012	MARIELA LUCRECIA BAJXAC COC	Q. 10,000.00
189-2812-2012	CARLOS ROBERTO VALDEZ GUTIÉRREZ	Q. 10,000.00

El plazo, actividades asignadas y demás pormenores se detallan en los instrumentos contractuales en referencia.

Artículo 3. Los productos que se entreguen como consecuencia de las contrataciones respectivas quedarán en resguardo de la Dirección General de Evaluación e Investigación Educativa, debiendo autorizar el Certificado de Conformidad y Autorización de Pago correspondiente, donde conste la entrega oportuna de los productos requeridos en el documento contractual en referencia.

Artículo 4. Por los contratos suscritos queda bajo estricta responsabilidad del Director o representante de la Dirección General de Evaluación e Investigación Educativa, la rendición de cuentas ante la Contraloría General de Cuentas, Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación y otros entes fiscalizadores.

Artículo 5. El presente Acuerdo surte sus efectos inmediatamente.

COMUNÍQUESE



CINTHYA CAROLINA DEL ÁGUILA MENDIZÁBAL

ALFREDO GUSTAVO GARCÍA ARCHILA
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN



79
74

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS
TÉCNICOS-PROFESIONALES NUMERO CIENTO OCHENTA Y NUEVE
GUION DOS MIL OCHOCIENTOS ONCE GUION DOS MIL DOCE (No.
189-2811-2012) ✓**

En la ciudad de Guatemala, el día diez (10) de octubre del año dos mil doce (2012).
NOSOTROS: LUISA FERNANDA MÜLLER DURÁN de treinta y nueve (39) años de
edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Educación, de este domicilio, con cédula de
vecindad número de orden A guión uno (A-1) y de registro ochocientos noventa y dos
mil setecientos ochenta y cinco (892785), extendida por el Alcalde Municipal de
Guatemala, departamento de Guatemala actuando por delegación de La Señora
Ministra de Educación mediante el Acuerdo Ministerial cero setecientos catorce guión
dos mil doce (0714-2012), de fecha dieciséis (16) de marzo del año dos mil doce



(2012) en representación del Ministerio de Educación de Guatemala, en mi calidad de
Directora de la Dirección General de Evaluación, Investigación y Estándares
Educativos -DIGEDUCA- personería que acredito por medio del nombramiento
contenido en Acuerdo Ministerial número DIREH guión cero cero setenta y siete guión
dos mil nueve (DIREH-0077-2009), de fecha dos (02) de enero del año dos mil nueve
(2009), y certificación del Acta de toma de posesión del cargo, número ocho guión dos
mil nueve (8-2009), de fecha dos (02) de enero del año dos mil nueve (2009), asentada
en el Libro de Actas de hojas móviles de la Dirección de Recursos Humanos del
Ministerio de Educación, autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo registro
L dos dos mil ochocientos sesenta y cuatro (L2 2864), señalando para recibir
notificaciones Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, quinta
calle (5) cuatro guión treinta y tres (4-33), zona uno (1), Edificio Plaza Rabí sede de la
Dirección General de Evaluación e Investigación Educativa; y, por la otra parte,

[Handwritten signature]

MARIELA LUCRECIA BAJXAC COC ✓ de treinta y dos (32) años de edad, soltera,
guatemalteca, PERITO CONTADOR CON ORIENTACIÓN EN
COMPUTACIÓN CON PÉNSUM CERRADO EN LA CARRERA DE
LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, con domicilio en el
Departamento de Guatemala. Me identifico con el Documento Personal de
Identificación, Código Único número dos billones cuatrocientos diecinueve mil

[Handwritten signature]

cuatrocientos ochenta y tres millones setecientos diez mil cuatrocientos tres (2419483710403), extendido por el Registro Nacional de las Personas, con residencia en **SEPTIMA AVENIDA CINCO GUIÓN CINCUENTA Y UNO, ZONA DOS, COLONIA DORALDINA**, municipio de **Mixco** departamento de **Guatemala** lugar que señalo para recibir notificaciones. En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos "EL MINISTERIO" y "EL (LA) CONTRATISTA", y por medio de este documento convenimos en celebrar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS-PROFESIONALES**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** Artículos 1, 3, 44, numeral 1 sub-numeral 1.9, 47, 48 y 49 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado; 26 y 78 del Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; 27 inciso r) del Decreto Número 111-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Ministerial Número 215-2004 del Ministerio de Finanzas Públicas y sus modificaciones, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Clasificado en el Grupo 1, Subgrupo 18. Acuerdo Ministerial Número 661-2010 del Ministerio de Educación, que aprueba la Normativa de Contratación de Servicios Técnicos Profesionales y/o Técnico Profesionales bajo el Subgrupo de Gasto 18. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** Manifiesta "EL (LA) CONTRATISTA", que se compromete a prestar sus **SERVICIOS TÉCNICOS-PROFESIONALES** a "EL MINISTERIO", como/para **INGRESO Y VERIFICACIÓN DE DATOS PARA LA EVALUACIÓN PILOTO DEL TERCE, en DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA.** Debiendo llevar a cabo las actividades siguientes: a) Organizar, clasificar y verificar los materiales a procesar y procesados. b) Realizar todas las actividades requeridas para la captura de datos de la Evaluación TERCE. c) Ingreso de la información en el sistema proporcionado por el TERCE llamado DATA MANAGEMENT EXPERT (DME). d) Manipular y resguardar cada uno de los instrumentos proporcionados durante el tiempo que dure el procesamiento de la información. e) Velar por el orden de los instrumentos según el embalaje recibido en



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

cada paquete. f) Velar por la exactitud y calidad de los instrumentos procesados. g) Llevar un registro del material ingresado al sistema. h) Elaboración y presentación de informe de las actividades realizadas. i) Realizar una copia de respaldo de los archivos al finalizar el ingreso de datos. "El (la) contratista" se compromete a entregar los siguientes productos: PRODUCTO UNO: Entrega de reporte de producción autorizado por el Coordinador de DIGEDUCA. Este reporte deberá tener como mínimo cinco mil (5,000) hojas procesadas, dicho producto será entregado el diecinueve (19) de noviembre del dos mil doce (2012). PRODUCTO DOS: Entrega de reporte de producción autorizado por el Coordinador de DIGEDUCA. Este reporte deberá tener como mínimo cuatro mil (4,000) hojas procesadas y cuestionarios e las escuelas procesadas, dicho producto será entregado el diez (10) de diciembre del dos mil doce (2012).

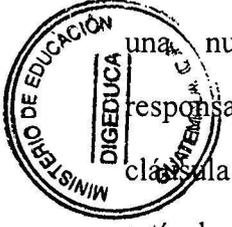


TERCERA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

"EL MINISTERIO" se compromete a pagarle a "EL (LA) CONTRATISTA", la cantidad de **DIEZ MIL QUETZALES EXACTOS (Q.10,000.00)**, cifra que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-, distribuida en dos (2) pagos de la siguiente manera: Un primer pago por un monto de **CUATRO MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.4,500.00)** equivalentes al cuarenta y cinco por ciento (45%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 1 indicado en los Términos de Referencia. Y un segundo y último pago por un monto de **CINCO MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.5,500.00)** equivalentes al cincuenta y cinco por ciento (55%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 2 indicado en los Términos de Referencia. Cada pago se realizará contra entrega del informe y productos establecidos por los Términos de Referencia que dan origen al presente contrato. La DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA, deberá extender el Certificado de Conformidad y Autorización de Pago contra la entrega de los productos, en la que conste su presentación oportuna por "EL (LA) CONTRATISTA" y los productos quedarán en resguardo de la DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA. Los pagos que se efectúen en cumplimiento del presente contrato, se cargarán a la partida presupuestaria número: dos mil doce guión Once mil ciento treinta millones ocho mil ciento veinte guión cero cinco guión cero cero guión cero cero cero

36
71

guión cero cero dos guión ciento ochenta y nueve guión cero ciento uno guión once mil
guión / cero / cero / cero / cero / guión / cero / cero / cero / cero /
(2012-11130008120-05-00-000-002-189-0101-11000-0000-0000) del Presupuesto
General de Ingresos y Egresos del Estado, vigente para el año DOS MIL DOCE (2012),
o la(s) que se cree(n) en un futuro para este concepto y según Constancia de
Disponibilidad Presupuestaria -CDP- número dieciocho millones trescientos noventa y
nueve mil cuarenta y nueve (18399049). **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El
plazo y la vigencia del presente contrato inicia a partir de su aprobación a través del
Acuerdo Ministerial correspondiente y finalizará el catorce (14) de diciembre del año
dos mil doce (2012). Queda establecido que este contrato bajo ningún concepto ni
circunstancia implica una expectativa de contratación, derecho a prórroga o derecho a



una nueva contratación en el presente y/o subsiguientes años, y, concluirá sin
responsabilidad para "EL MINISTERIO", en la fecha establecida en la presente
constancia.

QUINTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO: De conformidad con los
artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 26 del Reglamento de la Ley
de Contrataciones del Estado, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones
estipuladas en este contrato y como requisito previo a su aprobación, mediante el
Acuerdo Ministerial correspondiente, "EL (LA) CONTRATISTA" se obliga a prestar a
favor y entera satisfacción del "Ministerio de Educación", FIANZA DE
CUMPLIMIENTO, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato,
emitida por una institución afianzadora autorizada para operar en el país. De
conformidad con la literal (a) del artículo 39 del Reglamento de la Ley de
Contrataciones del Estado, dicha fianza deberá estar vigente hasta catorce (14) de
diciembre del año dos mil doce (2012), fecha en que termina la contratación. En caso de
incumplimiento por parte de "EL (LA) CONTRATISTA", "EL MINISTERIO" iniciará
los tramites correspondientes para hacerla efectiva, dando oportunamente a la entidad
afianzadora de que se trate, el aviso relativo al incumplimiento de su fiado. El
procedimiento de cobro, autorizado por la Superintendencia de Bancos, deberá aparecer
en la póliza respectiva. **SEXTA: PROHIBICIONES.** "EL (LA) CONTRATISTA"
tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como
proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento,

25
20

como resultado de los servicios que preste. **SÉPTIMA: FINIQUITO.** El finiquito que se otorgue deberá ser recíproco entre las partes, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El Estado, a través del Ministerio de Educación, sin responsabilidad de su parte, podrá dar por terminado este contrato unilateralmente y en cualquier momento: a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; b) Por negligencia evidente de "EL (LA) CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados, o por negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; c) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor; d) Por decisión unilateral dictada por el Despacho Superior de "EL MINISTERIO". e) Por cualquier otra causa que afecte a los intereses del Estado. También las partes podrán dar por rescindido el contrato por mutuo consentimiento. En este caso, deberán ponerse de acuerdo en la forma de concluir su relación contractual y la liquidación de todo pago pendiente y el otorgamiento del finiquito correspondiente.

NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO Y OTRAS CONDICIONES. Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a el: a) El expediente que sirvió de base para su elaboración; b) Todos los documentos e informes que se produzcan como consecuencia del presente contrato, los cuales serán propiedad exclusiva de "EL MINISTERIO". Los servicios que prestará "EL (LA) CONTRATISTA" serán de carácter TÉCNICOS-PROFESIONALES, por lo que no tiene calidad de servidor público ni derecho a prestaciones de carácter laboral. La retribución acordada no tiene calidad de sueldo o salario, sino de honorarios, tal como se establece en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala ya identificado anteriormente. **DÉCIMA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con la Ley.

DÉCIMA PRIMERA: DE LO RELATIVO AL COHECHO. Yo, "EL (LA) CONTRATISTA" manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en



Mina

[Handwritten signature]

el Sistema GUATECOMPRAS. DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN. En los términos y condiciones estipulados, los otorgantes leemos íntegramente el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación.

f) 

Directora de la Dirección General de Evaluación,
Investigación y Estándares Educativos -DIGEDUCA-



f) 

MARIELA LUCRECIA BAJXAC COC

Licda. Luisa Müller Durán
DIRECTORA GENERAL
-DIGEDUCA-

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS
TÉCNICOS-PROFESIONALES NUMERO CIENTO OCHENTA Y NUEVE
GUION DOS MIL OCHOCIENTOS DOCE GUION DOS MIL DOCE (No.
189-2812-2012)**

En la ciudad de Guatemala, el día diez (10) de octubre del año dos mil doce (2012).
NOSOTROS: LUISA FERNANDA MÜLLER DURÁN de treinta y nueve (39) años de
edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Educación, de este domicilio, con cédula de
vecindad número de orden A guión uno (A-1) y de registro ochocientos noventa y dos
mil setecientos ochenta y cinco (892785), extendida por el Alcalde Municipal de
Guatemala, departamento de Guatemala actuando por delegación de La Señora
Ministra de Educación mediante el Acuerdo Ministerial cero setecientos catorce guión
dos mil doce (0714-2012), de fecha dieciséis (16) de marzo del año dos mil doce

(2012), en representación del Ministerio de Educación de Guatemala, en mi calidad de
Directora de la Dirección General de Evaluación, Investigación y Estándares
Educativos -DIGEDUCA- personería que acredito por medio del nombramiento
contenido en Acuerdo Ministerial número DIREH guión cero cero setenta y siete guión
dos mil nueve (DIREH-0077-2009), de fecha dos (02) de enero del año dos mil nueve
(2009), y certificación del Acta de toma de posesión del cargo, número ocho guión dos
mil nueve (8-2009), de fecha dos (02) de enero del año dos mil nueve (2009), asentada
en el Libro de Actas de hojas móviles de la Dirección de Recursos Humanos del
Ministerio de Educación, autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo registro
L dos dos mil ochocientos sesenta y cuatro (L2 2864) y folio número 0793, señalando
para recibir notificaciones Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de
Educación, quinta calle (5) cuatro guión treinta y tres (4-33), zona uno (1), Edificio
Plaza Rabí sede de la Dirección General de Evaluación e Investigación Educativa; y,
por la otra parte, **CARLOS ROBERTO VALDEZ GUTIÉRREZ** de veintiuno (21)
años de edad, soltero, guatemalteco, **BACHILLER EN COMPUTACIÓN CON
ORIENTACIÓN CIENTÍFICA CON VEINTIDÓS CURSOS APROBADOS EN
LA CARRERA DE LICENCIATURA EN INGENIERÍA MECÁNICA
INDUSTRIAL**, con domicilio en el Departamento de **Guatemala**. Me identifico con
el Documento Personal de Identificación, Código Único número dos billones ciento



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

setenta y seis mil cuatrocientos diez millones doscientos cuarenta mil ciento uno (2176410240101), extendido por el Registro Nacional de las Personas, con residencia en **ONCE CALLE VEINTIDÓS GUIÓN CUARENTA Y CUATRO, ZONA ONCE, RESIDENCIALES SAN JORGE**, municipio de **Guatemala** departamento de **Guatemala** lugar que señalo para recibir notificaciones. En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos "EL MINISTERIO" y "EL (LA) CONTRATISTA", y por medio de este documento convenimos en celebrar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS-PROFESIONALES**, de conformidad con las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL. Artículos 1, 3, 44, numeral 1 sub-numeral 1.9, 47, 48 y 49 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado; 26 y 78 del Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; 27 inciso r) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Ministerial Número 215-2004 del Ministerio de Finanzas Públicas y sus modificaciones, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Clasificado en el Grupo 1, Subgrupo 18. Acuerdo Ministerial Número 661-2010 del Ministerio de Educación, que aprueba la Normativa de Contratación de Servicios Técnicos Profesionales y/o Técnico Profesionales bajo el Subgrupo de Gasto 18. **SEGUNDA: OBJETO DEL**

CONTRATO. Manifiesta "EL (LA) CONTRATISTA", que se compromete a prestar sus **SERVICIOS TÉCNICOS-PROFESIONALES** a "EL MINISTERIO", como/para **INGRESO Y VERIFICACIÓN DE DATOS PARA LA EVALUACIÓN PILOTO DEL TERCE, en DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA.** Debiendo llevar a cabo las actividades siguientes:

- a) Organizar, clasificar y verificar los materiales a procesar y procesados.
- b) Realizar todas las actividades requeridas para la captura de datos de la Evaluación TERCE.
- c) Ingreso de la información en el sistema proporcionado por el TERCE llamado DATA MANAGEMENT EXPERT (DME).
- d) Manipular y resguardar cada uno de los instrumentos proporcionados durante el tiempo que dure el procesamiento de la información.
- e) Velar por el orden de los instrumentos según el embalaje recibido en



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

21

cada paquete. f) Velar por la exactitud y calidad de los instrumentos procesados. g) Llevar un registro del material ingresado al sistema. h) Elaboración y presentación de informe de las actividades realizadas. i) Realizar una copia de respaldo de los archivos al finalizar el ingreso de datos. "El (la) contratista" se compromete a entregar los siguientes productos: PRODUCTO UNO: Entrega de reporte de producción autorizado por el Coordinador de DIGEDUCA. Este reporte deberá tener como mínimo cinco mil (5,000) hojas procesadas, dicho producto será entregado el diecinueve (19) de noviembre del dos mil doce (2012). PRODUCTO DOS: Entrega de reporte de producción autorizado por el Coordinador de DIGEDUCA. Este reporte deberá tener como mínimo cuatro mil (4,000) hojas procesadas y cuestionarios e las escuelas procesadas, dicho producto será entregado el diez (10) de diciembre del dos mil doce (2012). **TERCERA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.**

 "EL MINISTERIO" se compromete a pagarle a "EL (LA) CONTRATISTA", la cantidad de **DIEZ MIL QUETZALES EXACTOS (Q.10,000.00)**, cifra que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-, distribuida en dos (2) pagos de la siguiente manera:


Un primer pago por un monto de CUATRO MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.4,500.00) equivalentes al cuarenta y cinco por ciento (45%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 1 indicado en los Términos de Referencia. Y un segundo y último pago por un monto de CINCO MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.5,500.00) equivalentes al cincuenta y cinco por ciento (55%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 2 indicado en los Términos de Referencia. Cada pago se realizará contra entrega del informe y productos establecidos por los Términos de Referencia que dan origen al presente contrato. La DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA, deberá extender el Certificado de Conformidad y Autorización de Pago contra la entrega de los productos, en la que conste su presentación oportuna por "EL (LA) CONTRATISTA" y los productos quedarán en resguardo de la DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA. Los pagos que se efectúen en cumplimiento del presente contrato, se cargarán a la partida presupuestaria número: dos mil doce guión Once mil ciento treinta millones ocho mil ciento veinte guión cero cinco guión cero cero guión cero cero cero

guión cero cero dos guión ciento ochenta y nueve guión cero ciento uno guión once mil
 guión cero / cero / cero / cero / guión cero / cero cero cero
 (2012-11130008120-05-00-000-002-189-0101-11000-0000-0000) del Presupuesto
 General de Ingresos y Egresos del Estado, vigente para el año DOS MIL DOCE (2012),
 o la(s) que se cree(n) en un futuro para este concepto y según Constancia de
 Disponibilidad Presupuestaria -CDP- número dieciocho millones trescientos noventa y
 nueve mil ciento cincuenta (18399150). **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El
 plazo y la vigencia del presente contrato inicia a partir de su aprobación a través del
 Acuerdo Ministerial correspondiente y finalizará el catorce (14) de diciembre del año
 dos mil doce (2012). Queda establecido que este contrato bajo ningún concepto ni
 circunstancia implica una expectativa de contratación, derecho a prórroga o derecho a
 una nueva contratación en el presente y/o subsiguientes años, y, concluirá sin
 responsabilidad para "EL MINISTERIO", en la fecha establecida en la presente
 cláusula. **QUINTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** De conformidad con los
 artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 26 del Reglamento de la Ley
 de Contrataciones del Estado, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones
 estipuladas en este contrato y como requisito previo a su aprobación, mediante el
 Acuerdo Ministerial correspondiente, "EL (LA) CONTRATISTA" se obliga a prestar a
 favor y entera satisfacción del "Ministerio de Educación", FIANZA DE
 CUMPLIMIENTO, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato,
 emitida por una institución afianzadora autorizada para operar en el país. De
 conformidad con la literal (a) del artículo 39 del Reglamento de la Ley de
 Contrataciones del Estado, dicha fianza deberá estar vigente hasta catorce (14) de
 diciembre del año dos mil doce (2012), fecha en que termina la contratación. En caso de
 incumplimiento por parte de "EL (LA) CONTRATISTA", "EL MINISTERIO" iniciará
 los tramites correspondientes para hacerla efectiva, dando oportunamente a la entidad
 afianzadora de que se trate, el aviso relativo al incumplimiento de su fiado. El
 procedimiento de cobro, autorizado por la Superintendencia de Bancos, deberá aparecer
 en la póliza respectiva. **SEXTA: PROHIBICIONES.** "EL (LA) CONTRATISTA"
 tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como
 proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento,

como resultado de los servicios que preste. **SÉPTIMA: FINIQUITO.** El finiquito que se otorgue deberá ser recíproco entre las partes, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El Estado, a través del Ministerio de Educación, sin responsabilidad de su parte, podrá dar por terminado este contrato unilateralmente y en cualquier momento: a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; b) Por negligencia evidente de "EL (LA) CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados, o por negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; c) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor; d) Por decisión unilateral dictada por el Despacho Superior de "EL MINISTERIO". e) Por cualquier otra causa que afecte a los intereses del Estado. También las partes podrán dar por rescindido el contrato por mutuo consentimiento. En este caso, deberán ponerse de acuerdo en la forma de concluir su relación contractual y la liquidación de todo pago pendiente y el otorgamiento del finiquito correspondiente.



NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO Y OTRAS CONDICIONES. Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él: a) El expediente que sirvió de base para su elaboración; b) Todos los documentos e informes que se produzcan como consecuencia del presente contrato, los cuales serán propiedad exclusiva de "EL MINISTERIO". Los servicios que prestará "EL (LA) CONTRATISTA" serán de carácter TÉCNICOS-PROFESIONALES, por lo que no tiene calidad de servidor público ni derecho a prestaciones de carácter laboral. La retribución acordada no tiene calidad de sueldo o salario, sino de honorarios, tal como se establece en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala ya identificado anteriormente. **DÉCIMA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con la Ley. **DÉCIMA PRIMERA: DE LO RELATIVO AL COHECHO.** Yo, "EL (LA) CONTRATISTA" manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA C.A.

2812 - 6/6

el Sistema GUATECOMPRAS. DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN. En los términos y condiciones estipulados, los otorgantes leemos íntegramente el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación.

f)  
Directora de la Dirección General de Evaluación,
Investigación y Estándares Educativos -DIGEDUCA-

Licda. Luisa Müller Durán
DIRECTORA GENERAL
-DIGEDUCA-

f) 
CARLOS ROBERTO VALDEZ GUTIÉRREZ